

OBJ: Aprueba la Base Auxiliar de Mantenimiento
N° 153-4N "COPIAPO" del Centro de
Mantenimiento Aeronáutico CMA-153
"TRANSPORTE AÉREO S.A".

N° 08/5/0161 /

SANTIAGO,

07 AGO 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa **TRANSPORTE AÉREO S.A.**, para obtener la aprobación de la Base Auxiliar de Mantenimiento en Antofagasta - Chile, que le permitirá efectuar actividades de Mantenimiento Limitado, en **AERONAVES** de matrícula chilena, bajo la clase **2 y 3 Limitada**.
- b) El análisis y aprobación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO, de la documentación presentada.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
 - Lista de capacidades presentada por el CMA N° 153.
 - Instalaciones que utilizará esta empresa: Base Auxiliar de Mantenimiento en el Aeropuerto Desierto de Atacama, Panamericana 5 Norte Km. 860, Caldera, – Chile. para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la Base Auxiliar, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento del listado de Capacidades aprobado.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Base Auxiliar y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las Aeronaves con sus respectivos Motores indicados en su Lista de Capacidad.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR/DAN 145, para el otorgamiento del Certificado del Centro de Mantenimiento y la Lista de Capacidad.
- f) Los resultados de la auditoría efectuada a sus instalaciones, los cuales están indicados en el informe de auditoría correspondiente. En este informe se detalla las no conformidades y observaciones encontradas, las que fueron solucionadas dentro de los plazos especificados.
- g) Que la **Base Auxiliar N° 153-4N en Copiapó**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile para el otorgamiento de su Certificado y Lista de Capacidad.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil

RESUELVO:

- 1) Apruébese a la Base Auxiliar de Mantenimiento en el Aeropuerto Desierto de Atacama, Panamericana 5 Norte Km. 860, Caldera – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento Limitado, en **AERONAVES** de matrícula Chilena, bajo la clase **2 y 3 limitado** conforme a su Lista de Capacidad.
- 2) Emítase y válidese el correspondiente Certificado de Aprobación como **Base Auxiliar de Mantenimiento N° 153-4N “Copiapó”** y su Lista de capacidad.
- 3) Esta Autorización podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.13 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N°0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Publico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



FÉLIX MARTINEZ BAEZA
JEFE SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN

- 1.-DSO.- SDTP. (Carpeta. CMA- 153.)
- 2.-DSO.- SDTP (Registratura)
- 3.-DSO.- OF. TRANSPARENCIA